

RESOLUCIÓN NÚMERO 006007 DE 2020

“Por la cual se adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión Antisoborno”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en usos de sus facultades legales, en especial las contempladas en los Acuerdos 01 y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo, artículos 2 y 12 del Decreto Distrital 591 de 2018, Artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad /y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993, todas las entidades bajo la responsabilidad de sus directivos deben implementar herramientas que permitan la aplicación del control interno, dentro de los cuales se encuentra la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señaló que el Sistema de Gestión MIPG-SIG deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Distrital 591 de 2018 adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional, como referente para el Sistema Integrado de Gestión de las Entidades- Distritales, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que a través de la Resolución 1909 de 2019 se define la política MIPG-SIG-IDU, y se determinó las directrices y objetivos de los Subsistemas de Gestión, entre éstos, la adopción de la directriz del Subsistema de Gestión Antisoborno, en aras de una gestión institucional transparente y eficaz.

Que mediante el Acuerdo No. 04 de 2019, del Consejo Directivo de la Entidad, se aprobó la Política Antisoborno del IDU y se adoptaron otras disposiciones relacionadas con el Subsistema de Gestión Antisoborno de la Entidad.

Que el Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”, se imparten directrices en materia de transparencia y acceso a la información pública, Gestión de riesgos de corrupción y medidas anticorrupción y promoción de la integridad y de la ética pública.

Que para definir el alcance, directriz, objetivos y lineamientos, con el fin de propiciar la apropiación por parte de la Gente IDU del Subsistema de Gestión Antisoborno, se hace necesario adoptar el Manual de Gestión del Subsistema de Gestión Antisoborno.



RESOLUCIÓN NÚMERO 006007 DE 2020

“Por la cual se adopta la versión 2.0 del Manual del Subsistema de Gestión Antisoborno”

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

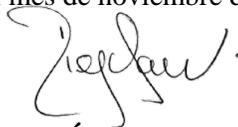
ARTICULO 1. Adopción del Manual de Gestión del Subsistema de Gestión Antisoborno. Adoptar la versión 2 del Manual de Gestión del Subsistema de Gestión Antisoborno MG-PE-20, el cual contribuye mediante su implementación al cumplimiento de la Política Antisoborno (Directriz del Subsistema de Gestión Antisoborno).

ARTICULO 2. Socialización. Corresponde a la Oficina Asesora de Comunicaciones divulgar en el sitio web oficial del Instituto este acto administrativo. De igual forma corresponde a la Subdirección General de Gestión Corporativa, comunicar y dar a conocer el presente acto administrativo a los funcionarios, contratistas y socios de negocio del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su comunicación y publicación en la página Web del IDU, y deroga la Resolución No 7028 del 8 de octubre de 2019 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de noviembre de 2020.



DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

Anexo Manual Antisoborno V2.0

Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa, Subdirectora SGGC
Revisó: Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, Jefe OAP
Elaboró: Ana Claudia Mahecha León, Profesional SGGC
John Alexander Quiroga Fúquene, Profesional OAP

**MANUAL DE GESTIÓN
MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN
ANTISOBORNO**



**CÓDIGO
MG-PE-20**

**PROCESO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

**VERSIÓN
2.0**

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
2.0	2020-11-04	Modificaciones realizadas: 1. Inclusión en los considerandos del Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones” 2. Eliminación del numeral 5.4 INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL SGAS DEL IDU ya que se incluyeron en la Guía Antisoborno.	8
1.0	2019-09-23	Versión inicial del documento	9

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración¹	Ana Claudia Mahecha Leon, SGGC / Arturo Martinez Suarez, SGGC / Cesar Eduardo Monroy Rodriguez, SGGC / John Alexander Quiroga Fuquene, OAP /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2020-11-04
Revisado por	Rosita Esther Barrios Figueroa, SGGC Revisado el 2020-11-04
Aprobado por	Rosita Esther Barrios Figueroa, SGGC Aprobado el 2020-11-04

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO			
CÓDIGO MG-PE-20	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 2.0	

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1 OBJETIVO	5
2 ALCANCE	5
3 MARCO NORMATIVO	5
4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES	6
5 SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO	6
5.1 <i>ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO IDU.</i>	<i>6</i>
5.2 <i>POLÍTICA (DIRECTRIZ) DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL IDU</i>	<i>6</i>
5.3 <i>OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO</i>	<i>8</i>
6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	8

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO			
CÓDIGO MG-PE-20	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 2.0	

INTRODUCCIÓN

La práctica del soborno, desafortunadamente es un fenómeno generalizado que plantea serias preocupaciones sociales, morales, económicas y políticas alrededor del mundo, ya que el Soborno es un acto deshonesto de doble vía, compuesto por el que Ofrece, Promete y Entrega, y el que Solicita y Acepta.

Se ha demostrado en diversos escenarios y por múltiples organizaciones, que el soborno socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo y distorsiona la competencia. Así mismo se ha indicado por diversos estudios que el flagelo del soborno es causante de un alto número de efectos negativos, por ejemplo:

- Erosiona la justicia,
- Socava derechos humanos,
- Es un obstáculo para el alivio de la pobreza,
- Aumenta los costos asociados a hacer negocios,
- Introduce incertidumbres en las transacciones comerciales,
- Aumenta el costo y disminuye la calidad de los productos y servicios, generando la reducción en la inversión pública en problemáticas sociales.

Muchos gobiernos han avanzado en el tratamiento del soborno a través de acuerdos internacionales tales como la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por medio de sus leyes nacionales. En la mayoría de las jurisdicciones, participar en un soborno es considerado un delito y hay una tendencia creciente para responsabilizar a las organizaciones, así como a las personas, por prácticas de soborno.

Sin embargo, la ley por sí sola no es suficiente para resolver este problema. Por lo tanto, las organizaciones públicas y privadas tienen la responsabilidad de contribuir activamente en la lucha contra el soborno.

En el año 2017, la Dirección del IDU, con el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación y las Subdirecciones General Jurídica y de Gestión Corporativa, inició el proceso de implementación de una serie de lineamientos institucionales de la estrategia de transparencia y eficiencia para la gestión, al interior de la Entidad.

Desde ese entonces se empezó a trabajar sobre la identificación y definición de las directrices de la gestión contractual de las áreas técnicas y misionales que intervienen en el IDU, optimización de los procesos y actividades relacionadas con la gestión contractual de las áreas técnicas, implementación de la Estrategia de Transparencia y Eficiencia de la Gestión Contractual del IDU, desarrollo e implementación de un Código de Buen Gobierno y la puesta en marcha de lineamientos de la **Gestión Antisoborno del IDU**.

MANUAL DE GESTIÓN			
MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO			
CÓDIGO MG-PE-20	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 2.0	

En el año 2019 se consolidó el Subsistema de Gestión Antisoborno en el IDU, la Dirección General definió la Política Antisoborno del IDU, que recibió aprobación y apoyo irrestricto de parte del Consejo Directivo, el cual emitió el Acuerdo No. 4 de 2019 consolidando este respaldo a la gestión Antisoborno del IDU.

Este subsistema se implementa con el fin de prevenir, detectar y enfrentar el soborno en el Instituto.

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO			
CÓDIGO MG-PE-20	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 2.0	

1 OBJETIVO

Presentar el Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU, con el fin de propiciar la apropiación del mismo por parte de la Gente IDU.

2 ALCANCE

El Manual de Gestión Antisoborno contendrá la Política Antisoborno, el Alcance del Sistema de Gestión Antisoborno, los Objetivos y los Indicadores del Sistema.

3 MARCO NORMATIVO

- Ley 412 de 1997 por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual busca que los Estados consideren la aplicación de diferentes medidas preventivas frente a conductas que constituyen corrupción. Entre estas medidas, la Convención destaca en su numeral 10 del artículo 3 la adopción de *“medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción”*
- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”, arts. 404, 405, 406 y 407, Concusión y Cohecho.
- Ley 970 de 2005, a través de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, donde establece que los Estados deben adoptar normas que tipifiquen el soborno de funcionarios públicos nacionales e internacionales.
- Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública”.
- Ley 1573 de 2012 por medio de la cual se aprueba la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- Ley 1778 de 2016 “Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.
- Decreto 371 de 2010, “Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital”
- Decreto 4632 de 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO			
CÓDIGO MG-PE-20	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 2.0	

- Decreto Distrital 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”
- Guía de lineamientos Antisoborno para el Distrito, Veeduría Distrital, noviembre de 2018.
- Acuerdo 244 de 2006 “Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”
- Acuerdo 04 de 22 de julio de 2019, “Por el cual se crea la Política Antisoborno del IDU y se adoptan otras disposiciones relacionadas con el Subsistema de Gestión Antisoborno de la Entidad”

4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones aplicables al manual pueden ser consultados en el micro sitio [DICcionario DE TÉRMINOS IDU](https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario) (<https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario>)

- Soborno.
- Sistema de gestión.

5 SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

5.1 ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO IDU.

Prevención del soborno en las funciones del Instituto de Desarrollo Urbano relacionadas con la interacción con terceros en todos los procesos institucionales.

Aplica a los siguientes aliados para la gestión: banca multilateral, ciudadanos, consultores, contratistas de bienes y servicios, contratistas de obras, contratistas de prestación de servicios, diseñadores, empresas de servicios públicos, entidades públicas del nivel nacional y distrital, interventores, profesionales de apoyo a la gestión, servidores públicos y sistema financiero.

5.2 POLÍTICA (DIRECTRIZ) DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL IDU

El Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de una gestión institucional con credibilidad y reconocimiento en la búsqueda permanente de generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, prohíbe de manera expresa cualquier práctica relacionada con ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar de manera personal o por interpuesta persona una ventaja indebida, financiera o no financiera, en favor o provecho propio o de un tercero, como incentivo para que un servidor público del IDU haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal.

Los servidores públicos del IDU se comprometen a:

MANUAL DE GESTIÓN
MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN
ANTISOBORNO



CÓDIGO
MG-PE-20

PROCESO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

VERSIÓN
2.0

- *Apoyar la mejora continua del Subsistema de Gestión Antisoborno.*
- *Cumplir con la legislación Antisoborno aplicable, incluyendo los documentos internos del IDU, que hacen referencia a la prevención del soborno.*
- *Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con la no tolerancia a ninguna práctica de soborno en la gestión institucional.*
- *Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria.*
- *Apoyar la gestión de los miembros del “Equipo Líder Antisoborno”.*
- *Reconocer la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación y operación continua del SGAS.*
- *Actuar en el marco de la ética Institucional y legal, basada en los principios de moralidad, integridad y eficacia.*
- *Apoyar las iniciativas del IDU relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno.*

Así mismo, las directivas del Instituto de Desarrollo Urbano, se comprometen a:

- *Facilitar la formación, inducción o información relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la correcta aplicación y entendimiento del marco normativo y los procedimientos vigentes de la gestión institucional con todo el personal de funcionarios.*
- *Fomentar y facilitar a las personas el reporte, sobre la presunción de buena fe o con base en una sospecha razonable, de la intención, la sospecha y/o el soborno real, a los miembros del Equipo Líder del IDU y al Oficial de Cumplimiento Antisoborno (ya sea directamente o a través de una tercera parte apropiada).*
- *Propender por que el IDU trate los informes de forma confidencial, con el fin de proteger la identidad del informante y de otras personas que participen o a las que se haga referencia en el informe, salvo que resultara necesario su declaración por avance en una investigación.*
- *Permitir el reporte anónimo de cualquier intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la política de Antisoborno.*
- *Prohibir represalias, y proteger a las personas que brinden información, de cualquier represalia, en la medida que aquellas han reportado información de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, una preocupación por intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la Política Antisoborno.*
- *Permitir que el personal reciba el asesoramiento, de una persona apropiada, sobre qué hacer si se enfrentan a un problema o situación que podría involucrar soborno.*
- *Facilitar la información relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la correcta aplicación y entendimiento del marco normativo y los procedimientos vigentes de la gestión institucional a contratistas.*
- *Facilitar la realización de actividades que motiven a funcionarios y contratistas a mantener la debida confidencialidad, integridad y ética personal en relación con las actuaciones de tipo institucional.*

El incumplimiento de esta Política Antisoborno conlleva el inicio de los procesos administrativos, a que haya lugar, por parte de las instancias internas del Instituto y el traslado a los organismos de vigilancia y control competentes.

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO			
CÓDIGO MG-PE-20	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 2.0	

5.3 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

- 1) Fortalecer las buenas prácticas antisoborno definidas en la norma ISO 37001:2016.
- 2) Lograr que los Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión del IDU, comprendan y sean conscientes de la Política Antisoborno y los demás elementos que integran el Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU.
- 3) Asegurar la protección de la identidad del denunciante en buena fe y evitar represalias a éste.
- 4) Fomentar la cultura organizacional para el cumplimiento del marco normativo vigente respecto a la gestión antisoborno.
- 5) Trasladar eficiente y eficazmente a las entidades pertinentes para que surtan las investigaciones de tipo administrativo, disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar, ante la presunta comisión de conductas relacionadas con soborno de Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión del IDU.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ISO 37001:2016. Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.